

Circasia Quindío, 23 de Junio de 2016.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 29412-2016
Fecha: 24/06/2016-14:49:40
Recibido por: JOSE GIBRIL BUITRAGO
Destinatario: Secretaría de Educación

9

**SEÑORES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA
E. S. D**

**REF: DERECHO DE PETICIÓN
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL**

OFELIA CARDONA DE HURTADO, persona mayor y vecina del Municipio de Circasia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.473.355 de Armenia Quindío, me dirijo muy comedidamente a esa entidad, con el fin de solicitarles se sirvan reconocermela sustitución pensional por la muerte de mi Cónyuge el Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 7.499.745, por asistirme ese derecho, por lo siguiente:

La Señora **ALBERTINA VILLEGAS RIVERA**, en calidad de cónyuge radicó solicitud de pensión de sobrevivientes por la muerte de mi esposo el Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**, procediendo esa entidad a reconocerle la sustitución pensional.

Instauré demanda de Nulidad de Matrimonio Civil en contra de la Señora **ALBERTINA VILLEGAS RIVERA**, la cual correspondió por reparto al Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Armenia Quindío, con Radicación N° 2015-00154-00, el que mediante Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2015, resolvió Declarar Nulo el Matrimonio Civil contraído por el Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.499.745 y la Señora **ALBERTINA VILLEGAS RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.001.427, el día 15 de enero de 1993 en la Notaría única de Anserma Caldas, registrado bajo el indicativo serial 1764944 de la misma Notaría. Sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Como quiera que la Señora **ALBERTINA VILLEGAS RIVERA**, radicó su solicitud pensional en calidad de cónyuge del causante Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**, y por medio de una decisión judicial que se encuentra debidamente ejecutoriada se demostró que el Matrimonio Civil celebrado por la Señora **VILLEGAS RIVERA** y el Señor **HURTADO ZAPATA** era Nulo, esa entidad debe revocar el Acto Administrativo mediante el cual le reconoció la sustitución pensional a la Señora **ALBERTINA VILLEGAS RIVERA** por no ostentar legalmente la calidad de Cónyuge.

En razón a que soy la legítima cónyuge del Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**, de acuerdo con el matrimonio religioso celebrado en la Parroquia Alfonso María De Ligorio en la ciudad de Armenia Quindío, el día 29 de marzo de 1969 y registrado en la Notaría Segunda de la misma

UNICA
LA
O

ciudad el día 10 de abril de 1969, por presentar una convivencia constante con el Señor **HURTADO ZAPATA** desde el día **29 de marzo de 1969** hasta el día **16 de diciembre 1989**, por depender económicamente del Causante en ese época y no habernos divorciado ni liquidado la sociedad conyugal hasta el día 24 de marzo de 2014, cuando lamentablemente se presenta el deceso de mi cónyuge, considero me asiste el derecho a la sustitución pensional por lo siguiente:

El Artículo 74 de la Ley 100 de 1993, en uno de sus apartes establece que:

“...Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes...”

“...Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que trata los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido...”

Con respecto a la norma transcrita, tengo derecho a la sustitución pensional por la muerte de mi cónyuge el Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**, por ser la cónyuge del fallecido, haber convivido permanentemente con él desde el día desde el día 29 de marzo de 1969 hasta el día 16 de diciembre 1989 y no haberme divorciado ni mucho menos liquidado la sociedad conyugal, es decir esta última se encontraba vigente.

Cabe anotar que con el fallecido Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**, procreamos tres (3) hijos, mayores de edad en este momento, de nombres **DIEGO HERNAN, IVAN NICOLAY** y **ANDRES MAURICIO HURTADO CARDONA**.

No sobra señalar que se aportan declaraciones extra juicio donde las Señoras **MARIZORY BEDOYA RUIZ, GLORIA INES NARANJO YURDAKY** y **YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, dan fe de mi convivencia con el Señor **HURTADO ZAPATA**, desde el día 29 de marzo de 1969 hasta el día 16 de diciembre 1989, y en calidad de esposa de éste.

PETICIONES

PRIMERA: Con base en los hechos expuestos y probados, le solicito muy respetuosamente a esa entidad, revocar el reconocimiento de la sustitución pensional reconocida a la Señora **ALBERTINA VILLEGAS RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.001.427, mediante Resolución N° 366 de julio 7 de 2014, por no ser la cónyuge del Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**.

SEGUNDA: Acorde con lo anterior, reconocirme y pagarme la sustitución pensional como cónyuge del causante Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**, a partir del día 24 de marzo de 2014, fecha de la muerte de mi cónyuge, ordenando el pago del retroactivo, consistente en las mesadas ordinarias y adicionales.

TERCERA: Ordenar a la Señora **ALBERTINA VILLEGAS RIVERA** reintegrarme el valor de las mesadas por ésta cobradas, sin asistirle ese derecho legalmente.

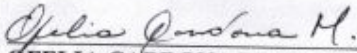
PRUEBAS

- Copia autenticada de mi cédula de ciudadanía.
- Copia autenticada de mi Registro Civil de Nacimiento.
- Copia autenticada del Registro Civil de Matrimonio celebrado entre **HERNAN HURTADO ZAPATA** y la suscrita.
- Partida de Matrimonio del Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA** y la suscrita.
- Copia autenticada del Registro Civil de Nacimiento del Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**.
- Certificado de Defunción del Señor **HERNAN HURTADO ZAPATA**.
- Extracto del Acta de audiencia pública, mediante la cual se dictó sentencia del 3 de diciembre de 2015, emitida por el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Armenia, debidamente autenticada.
- Copia del cd contentivo de la Sentencia emitida.
- Registro Civil de Matrimonio de la Señora **ALBERTINA VILLEGAS RIVERA**, con la respectiva nota marginal donde queda registrado la Nulidad del Matrimonio Civil.
- Declaraciones extra juicio emanadas de la Notaría Primera del Circulo de Calarcá.
- Copia de Registros Civiles de mis hijos mayores de edad con el Causante **HERNAN HURTADO ZAPATA**.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 10 N° 13-38 del Municipio de Circasia Quindío.

Cordialmente,


OFELIA CÁRDONA DE HURTADO
C.C. N° 24.473.355 de Armenia, Quindío.
Cel: 3128878040.





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	24 de junio de 2016	Número de radicado:	29412
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	OFELIA CARDONA DE HURTADO-		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

